

# INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS

## LAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS EMIGRANTES

**D**ESPUÉS de la segunda guerra mundial, los problemas suscitados por las migraciones han tomado una tal amplitud, que un gran número de órganos oficiales se han creado tanto en el plano nacional como en el internacional, para facilitar su solución. Pero aquí nos queremos referir únicamente a muchas obras surgidas por iniciativa de grupos privados para asistir, como manifestación de beneficencia, a los emigrantes. Ello es tanto más oportuno cuanto que en España, bajo la dirección de la Comisión Episcopal de Emigración, presidida por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona, se acaba de constituir una Junta para atender a los problemas que plantea la emigración española.

A estas entidades no estatales que se interesan por los problemas de las migraciones, las instituciones oficiales, reconociendo la necesidad de su actividad complementaria, les han pedido una colaboración más íntima y una conjugación de sus esfuerzos. En agosto de 1948, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su séptima sesión, encargó a la Secretaría General que tuviese contacto con los organismos no oficiales para pedirles que coordinasen sus actividades benévolas. Para aplicar esta resolución, el departamento competente de las Naciones Unidas encargó al Servicio Social Internacional que preparase una conferencia de las organizaciones no estatales, que se celebró en Génova en enero de 1950. La segunda se reunió en marzo de 1951 y una tercera en Nueva York en la primavera de 1952.

*Lista de organizaciones.*

- Ayuda Suiza a Europa.  
Alianza Cooperativa Internacional.  
Alianza Universal de las Uniones Cristianas de los Jóvenes.  
Alianza Universal de las Uniones Cristianas de los Jóvenes.  
Comisión Americano-judía de Distribución.  
Ejército de Salvación.  
Asistencia Jurídica Internacional.  
Asociación Católica Internacional de las Obras de Protección a la Joven.  
Consejo Australiano para el Servicio Social Internacional.  
Oficina Internacional para la Unificación del Derecho Penal.  
Caritas Internacional.  
Comisión Consultiva Mundial de la Sociedad de los Amigos.  
Comisión de Coordinación de las Organizaciones Judías encargada de las consultas con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.  
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales.  
Comisión Internacional de Ayuda a los Intelectuales.  
Comisión Internacional de la Cruz Roja.  
Comisión Israelita de Socorros.  
Comisión de Unión de las Grandes Asociaciones Internacionales Femeninas.  
Comisión Católica Internacional de Migración.  
Comisión Permanente para las Migraciones.  
Confederación Internacional de los Sindicatos Cristianos.  
Confederación Internacional de los Sindicatos Libres.  
Congreso Judío Mundial.  
Consejo Consultivo de las Organizaciones Judías.  
Consejo Internacional de las Mujeres.  
Federación Internacional de las Amigas de la Joven.  
Federación Internacional de las Mujeres Diplomadas de las Universidades.  
Federación Sindical Mundial.  
Sociedad Hebrea de Ayuda al Emigrante.  
Comisión Internacional Rescue.  
Liga Internacional de los Derechos del Hombre.  
Liga Internacional de las Mujeres para la Paz y la Libertad.  
Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.  
Federación Luterana Mundial.  
Conferencia Nacional Católica del Bienestar de Estados Unidos.  
Organización Mundial Ayudas Israel.  
Pax Romana.  
Servicio Social Internacional.

Unión Internacional de Ligas Femeninas Católicas.

Unión Internacional de Protección a la Infancia.

Unión Interplanetaria.

Unión O. S. E.

Servicio Unido para los Nuevos Americanos.

Federación Mundial de las Asociaciones de las Naciones Unidas.

Tales fueron las asociaciones que mandaron representantes a dicha segunda reunión internacional.

*Rasgos generales de estas organizaciones.*

El valor de la ayuda que aportan estos organismos depende de las características mismas de las organizaciones de tipo privado.

Ante todo se adaptan muy particularmente a las necesidades, pues nacen no de un estudio teórico o de la elaboración de un plan de conjunto, sino de una experiencia práctica, de una necesidad precisa a la que hay que atender sin tardanza, pues no se encuentra ninguna reglamentación ni un organismo oficial para hacer frente a ella.

Con frecuencia existe un clima de afinidad y de simpatía entre la organización y el que recurre a ella, dado el cuadro en que ejerce su actividad, sea confesional, profesional, sindical, étnica. De ello se deriva que las relaciones son sencillas y la confianza es inmediata: elementos que desear para prestar ayuda a los desarraigados.

Entre todos los que participan en la tarea de la organización, se desarrolla el sentido de la mutua ayuda y de solidaridad, que encierra un valor educativo, pues con esta ocasión se adquiere un gran número de conocimientos de los problemas generales e internacionales planteados a los emigrantes, de los métodos y de las técnicas para resolverlos, una comprensión profunda de los individuos y de los obstáculos inherentes a su propia situación.

El respeto del individuo queda salvaguardado, de modo que éste conserva la facultad de decidir de sus actos. La estructura de las organizaciones privadas permite hacer participar en la mejora de la protección de los migrantes, no solamente a personas, sino también a capitales nuevos. La financiación de numerosas actividades queda cubierta por esfuerzos espontáneos.

En una época en que los movimientos migratorios toman una amplitud internacional, el papel de estas organizaciones no es el de desarrollar las migraciones, sino de aportar una ayuda a los diferentes tipos de migrantes.

*Papel actual de estas organizaciones.*

El campo de acción de las organizaciones no oficiales interesadas en los problemas de migraciones es inmensamente vasto. Es difícil cla-

sificar todas sus actividades en categorías. Con todo, la naturaleza de su intervención se refiere a dos dominios principales: al de la asistencia directa e inmediata a los migrantes, y el de estudios e intervenciones de orden general, cuyo objeto es aportar un concurso a la política de las migraciones, mientras los problemas de masa y la organización de los movimientos tocan a los gobiernos y a las organizaciones estatales. La función esencial de las organizaciones privadas es descubrir los problemas de aquellos a los que se aplican mal las medidas de conjunto y resolver las múltiples dificultades propias de los emigrantes que proceden de haber roto su cuadro habitual de existencia, sus costumbres, sus lazos familiares y que se encuentren, con o sin trabajo, en un país del que ignoran frecuentemente las leyes, las costumbres, el espíritu, la lengua, los usos profesionales.

1. *Ayuda práctica.*—Se informa a los trabajadores sobre el país al que se dirigen, sobre las condiciones de trabajo y de remuneración. Necesitan ayuda para encontrar vivienda, para que puedan llamar a sus familiares, para vencer la dificultad de la lengua, para facilitar su asimilación, para hacer frente a las primeras necesidades, que son inmensas, en cuanto a alimentación, vestido, cuidados médicos, ocupaciones.

2. *Ayuda económica.*—Se presta a los emigrantes alguna ayuda pecuniaria, porque el trabajador en general no tiene ninguna reserva y no encuentra muchas veces una familia que esté en condiciones de ayudarle. Al principio no le son aplicables las leyes sociales. En caso de paro, el inmigrante es el primero en ser despedido. Su ignorancia de las leyes puede ser causa de que no se beneficie de subsidios y pensiones. Numerosas obras confesionales o nacionales atienden a las necesidades de los aislados sin trabajo, emigrantes recientes o antiguos, ancianos trabajadores independientes sin retiro, mujeres cargadas de familia que no encuentran empleo.

La colocación es la ayuda más difícil, y es el factor esencial del equilibrio económico y moral del inmigrante. Se necesita la flexibilidad y el dinamismo de las organizaciones privadas para resolver cada problema en el cuadro de la legislación del trabajo vigente. Casi en todas partes el trabajador inmigrante se encuentra con leyes restrictivas que protegen la mano de obra nacional.

3. *Ayuda psicológica y moral.*—En este dominio, las organizaciones privadas son las primeras. Esta tarea de contacto y de presencia es incumbencia sobre todo de los trabajadores sociales y de sus colaboradores benévolos, en el cuadro de las actividades frecuentemente culturales o religiosas. El trabajador extranjero no siempre es bien recibido en el país en que se instala. Se siente en un estado de inferioridad. El aislamiento tiene riesgo de conducir a la creación de hogares irregulares que plantean a las familias dejadas lejos delicados pro-

blemas morales y económicos. En los países de inmigración, las administraciones no están en condiciones de dar al desplazado el gusto de una actividad libre y fructuosa. Son las organizaciones asistenciales las que facilitan sus comienzos, los ponen en contacto con antiguos compatriotas ya instalados, les procuran centros de recreo, escuelas, amigos. Las grandes confesiones religiosas lo hacen todo para ayudar a sus miembros a encontrar una vida equilibrada.

4. *Ayuda jurídica.*—La primera de dichas conferencias advirtió la diferencia fundamental que existe entre la protección jurídica y la asistencia jurídica. La protección jurídica incumbe a los servicios oficiales o a las organizaciones designadas por ellos. Pero pertenece a las privadas velar por que se asegure siempre una protección jurídica a todos los migrantes. Ellas pueden verificar si el mandato de las instituciones de los gobiernos es bastante amplio para cubrir todas las categorías de inmigrantes.

Por lo contrario, la asistencia jurídica entra en las atribuciones propias de las organizaciones no oficiales. En este dominio aguardan grandes dificultades a los migrantes. A muchos de ellos les cuesta hacerse con los documentos que necesitan para que su situación no sea irregular: partidas de nacimiento, reconocimiento de hijos, certificados de toda naturaleza. Los extranjeros ven que se aplica una legislación variable de un país a otro y tan compleja que sólo algunos especialistas pueden conocer a fondo. A veces los textos se contradicen en un mismo país y la aplicación de los reglamentos conduce a situaciones inextricables. Para numerosas categorías de migrantes no existe un estatuto completo, de modo que a veces han de vivir durante años sin llegar a regularizar su situación.

Esta asistencia jurídica es muy delicada, pues una sencilla consulta no basta: el migrante ignora a menudo de qué naturaleza es la dificultad que le para. Es menester entonces la paciencia de los trabajadores sociales para descubrir los problemas que pueden encontrar una solución jurídica. Las administraciones oficiales no acertarían a estudiar cada caso en particular, y el migrante, desprovisto de medios pecuniarios, ha de poder contar con servicios jurídicos gratuitos. Esta asistencia incumbe a las organizaciones privadas que saben por experiencia que los problemas jurídicos tan abstractos encierran siempre dramas vivos.

En resumen las organizaciones no oficiales están dispuestas a aportar un concurso constante a todo esfuerzo internacional en materia de migraciones, en la medida en que podrán hacerlo manteniendo su libertad de acción tradicional, mejor garantía de su dinamismo y de su eficacia.

*Principios generales sobre la protección de los migrantes.*

1. El derecho de dejar todo país, comprendido el propio; estando internacionalmente reconocido a todo ser humano este derecho, no deberá ser limitado por consideraciones políticas, disposiciones legislativas o administrativas ni impedido por tasas prohibitivas o medidas de confiscación.
2. Los Estados deberán establecer su legislación e interpretarla con espíritu generoso y sin consideración de reciprocidad, con vistas a facilitar la partida, el tránsito, la admisión, la libertad de residencia y de establecimiento de las personas migrantes.
3. Los movimientos migratorios, en razón de sus repercusiones internacionales, deben ser concebidos y organizados en condiciones racionales, conforme al interés común de los migrantes y de los Estados, por la más amplia colaboración de los países y de los organismos internacionales.
4. El migrante tiene el derecho de obtener, a título gratuito, informaciones completas y objetivas sobre las condiciones de vida y de trabajo, para que pueda determinar su libre elección en materia de migración. Ha de estar protegido contra toda propaganda equívoca en este dominio.
5. El migrante obligado a recurrir al derecho de asilo tiene, además, derecho a una protección especial que tenga en cuenta su condición particular, tanto de parte del Estado que le acoge como de parte de una autoridad internacional, debiendo ser asumidas las cargas solidariamente por todos los Estados.
6. Ninguna discriminación, de derecho o de hecho, se deberá oponer respecto de una persona migrante, especialmente por razón de su raza, de su religión, de sus opiniones políticas, de su situación de fortuna, de su país de origen o del hecho de su cualidad de extranjero.
7. El migrante tiene el derecho, en el país de acogida, a beneficiarse de un trato que no sea menos favorable que el de los del país, sobre todo en todas las cuestiones de orden social, educativo y religioso, así como en el dominio de los derechos civiles.
8. El migrante tiene el derecho de trabajar, conforme a sus aptitudes y en el límite de las leyes que se aplican al conjunto de la población. Ha de beneficiarse de todos los derechos asegurados a los trabajadores nacionales en materia de condiciones de trabajo o de salarios, de libertad sindical y de asistencia y de seguridad sociales.

9. El migrante, integrándose en su nueva comunidad, podrá conservar su patrimonio cultural y religioso de manera que se estimule el intercambio de los valores espirituales que constituyen el patrimonio común de la humanidad. Tendrá derecho al libre uso de su lengua materna, y, si el caso lo pide, a la asistencia de un intérprete.

10. El migrante se deberá beneficiar de una asistencia apropiada durante el período de su adaptación a las condiciones de vida en el país en que se establece.

11. El migrante ha de poder adquirir la nacionalidad del país en que se establece después de un período racional de residencia en este país.

12. El migrante admitido en un país no ha de ser expulsado, deportado o alejado de cualquiera otra manera, a no ser que esta medida esté justificada por razones de seguridad pública y ejecutada con las condiciones requeridas por la ley. La indigencia, la enfermedad o el paro no pueden de ninguna manera ser considerados como razones suficientes para un tal alejamiento.

Las personas que pueden invocar el derecho de asilo no deberán ser ni expulsadas ni arrojadas a las fronteras de un territorio donde su vida y su libertad estuviesen en peligro.

13. La familia, siendo el elemento natural y fundamental de la Sociedad, ha de ser protegida, y el migrante tiene el derecho de mantener su unidad. Las medidas necesarias para el mantenimiento de esta unidad se han de asegurar. Cuando el jefe de familia reúne las condiciones necesarias para su admisión en un país, las personas a su cargo serán consideradas por este hecho como admisibles.

14. Los derechos reconocidos al migrante se extienden a los miembros de su familia.

15. Se deberán tomar medidas especiales para la protección de los migrantes mineros, sobre todo para los niños aislados y las jóvenes, especialmente en lo que toca a la tutela y a la adopción.

16. El migrante ha de poder beneficiarse de la asistencia moral, jurídica y material que le ofrecen las organizaciones benévolas, en todas las fases de su emigración y de su establecimiento. Los Estados y los organismos intergubernamentales han de animar y sostener por todos los medios los esfuerzos de estas organizaciones.

17. El migrante deberá tener la conciencia de que al conjunto de sus derechos corresponde un conjunto de deberes para con la comunidad que le recibe.

M. B.